

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC:0043402/2012

**VISTO:**

Que mediante Ordenanza HCD Nro. 02/2011, esta Unidad Académica ha creado la Comisión Especial del H.C.D. que fija sus funciones e integración en cumplimiento del Artículo 11º de la Ordenanza H.C.S. Nro 01/2011;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza H.C.S. Nro 01/2011 establece la creación de un Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios;

Que la referida Ordenanza en su artículo 12º delega en los H. Consejos Directivos la facultad para elaborar la reglamentación específica para la administración de los fondos provenientes del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios;

Que además se instruye a las Unidades Académicas a diseñar los mecanismos necesarios para promover y facilitar el aporte de estudiantes, docentes, graduados, personal no docente, personas físicas y con aprobación del HCD, las personas jurídicas;  
Por ello;

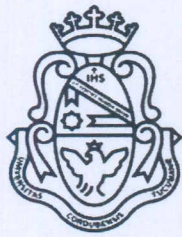
**EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
ORDENA:**

**Artículo 1º:** Aprobar el presente reglamento aplicable a la instrumentación y administración de los recursos provenientes del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios.

**Artículo 2º:** Los fondos recaudados a través del Sistema de Aportes Voluntarios y Solidarios serán utilizados para financiar: el Programa Integral Estudiantil y gastos para insumos y equipamiento de uso común para la enseñanza de grado en los términos de la referida Ordenanza.-

**Artículo 3º:** El Programa Integral Estudiantil tendrá por objeto:

- a. mejorar la calidad de vida de los estudiantes;
- b. optimizar las condiciones de estudio;
- c. proveer asistencia económica a través de un fondo de becas solidarias destinada a estudiantes con dificultades económicas para afrontar sus estudios;
- d. promover la inserción laboral;
- e. fomentar y contribuir al desarrollo de actividades extracurriculares de interés para la formación integral de la persona.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

///

**Artículo 4º:** El monto básico de aporte será fijado por el H. Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión Especial. En el caso de los aportes efectuados por los estudiantes, el mismo no podrá superar anualmente el cincuenta por ciento de la remuneración bruta anual de un Profesor Ayudante Categoría "B" Dedicación Simple, sin antigüedad.

**Artículo 5º:** Todos los sujetos comprendidos en el artículo 6º de la Ordenanza HCS N° 01/2011, a excepción de los estudiantes, podrán realizar aportes que superen el límite establecido en el artículo 4º.

**Artículo 6º:** Establecer que los distintos sujetos mencionados en el artículo 6º de la Ordenanza HCS N° 01/2011, podrán adherir al Sistema manifestando su voluntad en los plazos que oportunamente determine el HCD.

**Artículo 7º:** Facultar al Decano a celebrar convenios con organizaciones bancarias u otras de similares características, a los efectos de agilizar los mecanismos de recaudación de los aportes.

**Artículo 8º:** El H. Consejo Directivo aprobará hasta el último día hábil del mes de noviembre del año anterior, las propuestas elevadas por la Comisión Especial relativas al presupuesto anual. A tal efecto se considera que el ejercicio presupuestario se extiende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

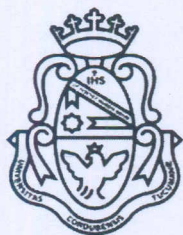
**Artículo 9º:** El presupuesto ejecutado del ejercicio anterior, deberá ser enviado para su aprobación al H. Consejo Directivo, en un plazo que no podrá exceder los cinco meses después de finalizado el ejercicio del que se trata. Una vez aprobado se remitirá al HCS para que tome conocimiento, en un plazo que no podrá superar los veinte días hábiles después de aprobado en el H. Consejo Directivo.

**Artículo 10º:** La Comisión Especial podrá destinar un porcentaje, no superior al 20%, del monto previsto como ingreso del Sistema de Aportes, para gastos no previstos en el Art. 2º. Dicha propuesta deberá ser elevada al HCD para su discusión y aprobación.

**Artículo 11º:** Será responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles realizar y difundir campañas que promuevan las donaciones previstas en el Art. 4º.

**Artículo 12º:** Tómesese nota, girar la presente reglamentación al H. Consejo Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12º de la Ord. HCS 01/2011. Comuníquese y archívese

*JZ*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

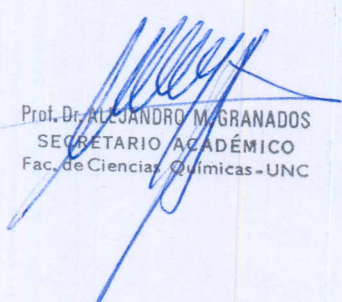
Claúsula Transitoria:

- 1- Solicitar a la UNC instrumento los mecanismos necesarios para otorgar las constancias correspondientes para que los aportantes puedan deducir del Impuesto a las Ganancias las donaciones realizadas en el marco de la Ordenanza HCS N°1/2011.

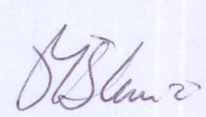
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**

**ORDENANZA Nro.:**

**7**

  
Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



  
Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA  
DECANA  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC